

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00089

DEMANDANTE: ELVA MARÍA ACEVEDO SANABRIA

DEMANDADOS: MARTHA CECILIA GARZÓN Y CAMILO DIAZ GARZÓN

Fecha de inicio: 04 de febrero de 2022

Hora: 2:30pm a 3:24pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ELVA MARÍA ACEVEDO SANABRIA

**APODERADO DE LA PARTE ACTORA: CESAR AUGUSTO ORTIZ
MURILLO**

DEMANDADA: MARTHA CECILIA GARZÓN

**APODERADO DE LOS DEMANDADOS: HENRY HUMBERTO ORTEGON
HERNANDEZ**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Surtidas las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción, de los derechos causados con anterioridad del 25 de febrero del año 2018, con excepción de

los aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones y auxilio de cesantías. **DECLARAR PROBADA** la excepción de cobro de lo no debido e inexistencia de la obligación; en consecuencia, absolver a la demandada señora MARTHA CECILIA GARZÓN de las pretensiones invocadas en su contra por la señora ELVA MARÍA ACEVEDO SANABRIA relacionadas con el pago de acreencias laborales causadas en vigencia de la relación laboral y la indemnización moratoria, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada señora MARTHA CECILIA GARZÓN a la obligación de hacer de reconocer y pagar a favor de la demandante señora ELVA MARÍA ACEVEDO SANABRIA el pago por concepto de cálculo actuarial por los aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones causados durante el 5 de abril de 2011 al 20 de diciembre del año 2018, para tal efecto de cumplir esta obligación se otorgará inicialmente a la parte demandante un término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta decisión para que informe a qué régimen y fondo de pensiones se encuentra afiliada; para luego, conceder a la demandada un término igual para que solicite la elaboración del cálculo actuarial ante dicha entidad y una vez, se cuente con el mismo se proceda al pago efectivo de la obligación ante dicha entidad en el término de 15 días hábiles. Para tal efecto y el cumplimiento de esta obligación de hacer deberá tener en cuenta los ingresos base de cotización siguientes:

DESDE	HASTA	salario base de liquidación	Ingreso Base de Cotización	Días laborados a la semana
05/04/2011	31/12/2011	\$129.900	SMMLV	1
01/01/2012	31/12/2012	\$259.800	SMMLV	2
01/01/2013	31/12/2013	\$259.800	SMMLV	2
01/01/2014	31/12/2014	\$259.800	D. 2616/2013	2
01/01/2015	31/12/2015	\$259.800	D. 2616/2013	2
01/01/2016	31/12/2016	\$259.800	D. 2616/2013	3
01/01/2017	31/12/2017	\$259.800	D. 2616/2013	3
01/01/2018	20/12/2018	\$900.000	D. 2616/2013	30

TERCERO: ABSOLVER de las pretensiones invocadas al señor CAMILO DIAZ GARZÓN, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión

CUARTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes, sin que hubieran interpuesto recursos contra la decisión, por lo que se declaró legalmente ejecutoriada.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a6879e1e-bbde-4e2a-boea-9a046d0178c8?vcpubtoken=2fd0c1e5-26f6-40e3-b16b-33a5eba4e521>

Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f88bobd-7c77-4793-ad09-7648d8ae0a02?vcpubtoken=660bf461-c82a-44c3-8556-e1c65efabd5e>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO